

Directorio

Oficina para trámites y gestiones sobre animales de compañía

Negociado de Protección de los Animales
Calle del Cobalt, 57, 2a
Tel.: 93 403 29 16
proteccioanimals@l-h.cat

Guardia Urbana

Calle del Migdia, 5
Tel.: 93 409 10 92

Registro General de Animales de Compañía de la Generalitat de Catalunya

Medi Natural - Servei de Biodiversitat
Tel.: 93 567 42 00

Cuerpo de Agentes Rurales

Tel.: 93 561 70 00

Archivo de Identificación de Animales de Compañía (AIAC)

Calle de l'Escipió, 20 bis. Barcelona
Tel.: 93 418 92 94
Tel.: 902 17 04 01

Para más información,
consultar la web del Ayuntamiento
www.l-h.cat

Perros potencialmente peligrosos



Información básica,
trámites y gestiones

#AnimalsLH



Diputació
Barcelona



Ajuntament de L'Hospitalet

¿Qué quiere decir que un perro es potencialmente peligroso?

Un perro se considera potencialmente peligroso cuando, a causa de su raza, el carácter agresivo, el tamaño o la potencia de su mandíbula tiene capacidad para causar la muerte o producir lesiones a personas o a otros animales, y causar daños a bienes públicos o privados.

¿Qué perros se consideran potencialmente peligrosos?

Los que pertenecen a una de las siguientes razas o sus cruces:

Akita Inu, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileño, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Bull Terrier, Terrier de Staffordshire Americano, Tosa Inu o Japonés, Alano español, Akita americano, American Bully, Bulldog americano, Cane Corso, Dogo canario y Villano de las Encartaciones.

Y también cualquier perro que haya protagonizado episodios de agresividad y que haya sido declarado perro potencialmente peligroso por una autoridad municipal, entre otros.

¿Qué requisitos deben cumplirse para tener uno de estos perros y sacarlo a la calle?

- El perro ha de estar identificado con un microchip y dado de alta en el Censo Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento.
- Debe disponerse de la licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos –que debe solicitarse al Ayuntamiento-, desde el mismo momento de tenencia del animal.
- La persona propietaria del perro debe haber suscrito una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.253 euros.
- La persona propietaria del animal debe ser mayor de edad y no ha de tener determinados antecedentes penales.

¿Cómo debemos llevar a un perro potencialmente peligroso por la vía pública y las zonas comunes de los inmuebles? (calles, plazas, parques, jardines, zonas comunitarias de vecinos, etc.)

- Debe llevarse siempre atado, con correa no extensible de menos de 2 metros.



- En todo momento el perro debe llevar un bozal adecuado a su raza (tipo cesta o similar).



- Solo puede llevarse un animal por persona.

El incumplimiento de la obligación de llevar al perro con bozal o correa se penaliza con una multa de hasta 300 euros y, si no se ha suscrito la póliza de seguro civil obligatorio, la multa es de 400 euros.

¿Cuál es el importe de la licencia para la tenencia de estos perros?

La licencia está regulada por una tasa que debe pagarse al inicio de su tramitación o renovación (la licencia caduca a los cinco años); para el año 2019, su importe es de 46,35 euros. Además, debe pagarse el importe del certificado de capacidad física y aptitud psicológica y, anualmente, el seguro obligatorio de responsabilidad civil.

¿Qué consecuencias tiene el hecho de no disponer de la licencia?

No disponer de la licencia está considerado por la ley como falta muy grave, y se castiga con una multa de 2.404,05 euros y la posibilidad de decomiso del animal.

¿Dónde se solicita la licencia y dónde puedo informarme?

Toda la información está en la web municipal. Personalmente, hay que dirigirse al Negociado de Protección de los Animales del Servicio de Salud del Ayuntamiento, calle del Cobalt, 57, 2a planta, 08907 L'Hospitalet, teléfono 93 403 29 16, y correo electrónico proteccioanimals@l-h.cat.